

**D. RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **treinta y uno de marzo de dos mil veinte**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

**<<4.- Expediente núm. 1/2020 de reconocimiento extrajudicial de créditos.**  
(Exp. GEX 2020/3465)

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día dieciocho de marzo de 2020, ha emitido dictamen del siguiente contenido, del que se da cuenta al Pleno:

**<<2.- EXPEDIENTE NÚM. 1/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Hacienda que da cuenta del informe de la Sra. Interventora de fecha 13 (*sic, debe decir 11*) de marzo de 2020, que se transcribe seguidamente:

*“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 7.376,77€ la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:*

**INFORME**

*PRIMERO. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

*El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:*

*“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

*c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera)”.*

*Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa, aunque exista crédito presupuestario.*

*Las facturas y los créditos a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los cuales no se han dado los oportunos trámites y no han podido ser aprobadas con cargo al ejercicio 2.019.*

*Por consiguiente, en virtud del principio de enriquecimiento injusto corresponde subsanar o convalidar el procedimiento y aprobarlas con cargo a los créditos correspondientes al presupuesto 2020.*

*No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios*



anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglamento de Control Interno del sector público local Ayuntamiento de Lucena. Art. 25

**TERCERO.** El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos contendrá la siguiente documentación:

- Informe de Intervención que ponga de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Propuesta de la Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.

**CUARTO.** Existe consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente en el ejercicio 2020.”

Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, la siguiente relación de facturas, así como los respectivos informes de la Delegación de Cultura, Delegación de Deportes y Delegación de Obras:

Nº.Reg. Factura	Fecha entr. Factura	N.º Ftra.	Fecha Factura	N.I.F /C.I.F.	Denominación proveedor	Total Factura	Unidad Tram.	Texto	Observaciones
6439	13/12/2019.	17	12/12/2019.	B14784391	INVERSIONES Y GESTIONES NUEVA GENERACION S.L.	2.083,62	Obras	Gestión residuos Obras PFEA/19	Sin saldo en A.D. contrato menor
6445	13/12/2019.	73	03/12/2019.	71927313B	MENDEZ MARTIN ENRIQUE	847,00	Cultura	Representación espectáculo	Sin contrato menor ni saldo suficiente
6446	12/12/2019.	11	29/11/2019	B14784391	INVERSIONES Y GESTIONES NUEVA GENERACION S.L.	3.646,34	Obras	Gestión residuos Obras PFEA/19	Sin saldo en A.D. contrato menor
6569	19/12/2019.	8	19/12/2019.	26968760H	OSUNA GRANADOS, RAFAEL	48,40	Cultura	Carteles concierto Navidad	Sin contrato menor
6670	26/12/2019.	259	26/12/2019.	50615097D	HURTADO DELGADO, MANUEL	272,25	Cultura	Sonorización recital poesía	Sin contrato menor
422	06/02/2020.	613	23/07/2019.	B14337455	PUBLIARAS, S.L.	428,34	Deportes	Suministro mochilas	Sin contrato.
169	21/01/2020.	389	30/12/2019.	B14925580	R.M. INSTALCIONES ELECTRICAS LUCENA, S.L.	50,82	Manten.	Reparación alumbrado pista tenis	Sin contrato
					IMPORTE TOTAL.....	7376,77			

Explica la Sra. Delegada de Hacienda que es un expediente relativo a facturas emitidas en 2019 pero que no tenían disponibilidad presupuestaria o contrato menor en su momento,

Código seguro de verificación (CSV):



**6390 C62A 1F13 7C3F 4BB0**

6390C62A1F137C3F4BB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 3/4/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 3/4/2020

siendo necesario tramitar este expediente para poder autorizar el pago. Añade que consta en el expediente el listado de las facturas.

Interviene la Sra. Redondo Calvillo para preguntar por la factura de fecha de julio de 2019, de Publiaras, que indica, tiene precisamente el registro de entrada de finales de año, por lo que son ocho meses de diferencia. El Sr. Alcalde explica que es una factura del extinto Patronato Deportivo Municipal, relativa a unas mochilas para una actividad de cicloturismo en las Navas del Selpillar. La empresa envió la factura a la pedanía y desde allí se devuelve a la empresa por no corresponderles. Ello provoca que la empresa la presente con posterioridad y se pierda ese tiempo de diferencia entre la fecha de la factura y la fecha de registro, según informe del Gerente del Patronato Deportivo Municipal. Añade el Sr. Alcalde que consultará que ocurrió finalmente y les enviará la información a los Sres. Consejeros.

Interesa la Sra. Redondo Calvillo conocer también sobre la factura de la Delegación de Cultura que no tenía contrato menor. Explica el Sr. Alcalde que una de ellas es relativa a botellas de agua para una orquesta que actuó, de forma imprevista, y la otra es del Programa Platea, que establece que si no se llegan a vender entradas suficientes para los eventos, hay que abonar la diferencia para poder compensar el coste de la compañía. Por ello no tenían contrato menor, porque eran actuaciones posteriores imprevistas. Continúa el Sr. Alcalde explicando que la factura de 272 euros, también de Cultura, aunque no tiene total certeza, cree que es de la Janucá, de 21 de diciembre, y la factura es de 26 de diciembre. Igualmente informará a la Sra. Redondo Calvillo en cuanto que tenga la información exacta.

A continuación solicita la palabra la Sra. Interventora para destacar que este año realmente han sido muy pocas facturas las que se traen a reconocimiento extrajudicial, en comparación con años anteriores, y aunque se hace un esfuerzo importante para que no ocurra, siempre hay facturas que se quedan descolgadas del ejercicio, unas veces porque no las tramitan bien los proveedores y otras veces porque llegan a la delegación equivocada.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por unanimidad, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2020 por la cantidad total de 7.376,77 euros.>>

El **Pleno**, por unanimidad de sus veinte miembros y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2020, cuyo importe asciende a 7.376,77 euros.>>

Para que conste y surta sus efectos precedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**  
(Firmado electrónicamente)

**EL SECRETARIO GENERAL**  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**6390 C62A 1F13 7C3F 4BB0**



6390C62A1F137C3F4BB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 3/4/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 3/4/2020